



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL
N° 006 -2014-GR-LL/CR

Trujillo, 4 de marzo del 2014.

"AUTORIZAR LA VENTA DIRECTA DE UN TERRENO DE 25.30 HECTÁREAS, UBICADO EN EL SECTOR V, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, POR EL MONTO DE TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 40/100 NUEVOS SOLES (S/. 386,786.40) A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO, PARA QUE SEA DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO "INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA MOLECULAR Y REPRODUCTIVA ANIMAL"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 4 de marzo del 2014; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional La Libertad recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la venta directa de un terreno de 25.30 hectáreas, ubicado en el Sector V, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/.386, 786.40 a favor de la Universidad Privada Antonor Orrego, y;

CONSIDERANDO:

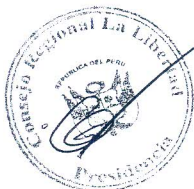
Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir acuerdos regionales conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica antes indicada, que señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresar la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Mirchola
FEDATARIO

Reg. N° 039 Fecha 07 MAR. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, el inciso b) del artículo 77° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que por excepción, podrá procederse a la compra venta directa de dominio privado a favor de particulares, en cualquiera de los siguientes casos: (...) b) Con la finalidad de ejecutar un proyecto de interés nacional o regional, cuya viabilidad haya sido calificada y aprobada por el sector o la entidad competente, acorde con la normatividad y políticas de Estado.

Que, la Resolución N° 020-2011/SBN que aprueba la Directiva N° 003-2011/SBN, que regula el procedimiento para la aprobación de la venta directa de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad, en su numeral 3.4, prescribe que, el proyecto de interés sectorial o nacional en que sustente la venta se requiere que esté aprobado por el sector competente, cuya resolución que la aprueba debe haber quedado firme a nivel administrativo.

Que, mediante Oficio N° 0138-2012-R-UPAO, presentado el 3 de setiembre del 2012, la Universidad Privada Antenor Orrego debidamente representada por su rector señor doctor Víctor Raúl Lozano Ibañez, solicita la venta de un lote de terreno con una extensión de 25.00 hectáreas, ubicado en la parte alta de la zona sur de Trujillo; para ser destinado a la ejecución del proyecto denominado "Instituto de Biotecnología Molecular y Reproductiva Animal".

Que, mediante Informe N° 512-2012-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 27 de noviembre del 2012, suscrito por el magister Carlos Monja Quevedo, Jefe de División de Acondicionamiento Territorial, manifiesta que el terreno peticionado por la Universidad Privada Antenor Orrego, se refiere al Área de Reserva GRLL-10, con una extensión de 25.30 Ha., independizada a favor del P. E. CHAVIMOCHIC en la Partida Electrónica N° 11186764, la cual según la Propuesta del Esquema de Acondicionamiento Territorial de Trujillo del PLANDEMETRU está contemplada como Área de Tratamiento Ecológico, en donde pueden implementarse proyectos forestales, ecológicos o recreacionales campestres, Asimismo, en relación al proyecto de construcción del Instituto de Biotecnología Molecular y Reproductiva Animal, señala que con la ejecución del mismo, propone una producción integral y ecológicamente sostenible, asegurando el ciclo natural y sostenible de los recursos, por lo que, considera que las actividades a ejecutarse serían compatibles con los usos previstos para dicha área.

Que, mediante Informe Legal N° 019-2013-GRLL-PRE/PECH-04.KMV, de fecha 28 de mayo del 2013, suscrito por la abogada Karen Martínez Velásquez, de la Oficina de Asesoría Jurídica del P. E. CHAVIMOCHIC, concluye y recomienda, entre otros, que resulta legalmente factible otorgar en venta directa el predio denominado Área de Reserva GRLL-10, con una extensión de 25.30 Ha., ubicado en el Sector V, Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, en el ámbito del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (II Etapa), a favor de la Universidad Privada Antenor Orrego; para ser destinado a la ejecución de un proyecto denominado "Instituto de Biotecnología Molecular y Reproductiva Animal" debiendo previamente la citada entidad privada, presentar la Resolución del Sector que aprueba el citado proyecto y lo declara de interés regional, a fin de cumplir con las exigencias normativas que establece la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba su Reglamento y la Directiva N° 003-2011/SBN.

Que, asimismo requerir a la Universidad Privada Antenor Orrego que reformule el plazo de ejecución del proyecto, presentando un cronograma que señale los rubros vinculados con la infraestructura e implementación del Instituto de Biotecnología Molecular y Reproductiva Animal, excluyendo las actividades académicas inherentes a los objetivos del Instituto,

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 039 Fecha: 07 MAR. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



además se recomienda efectuar la valorización comercial del predio cuya venta se ha peticionado, la misma que deberá ser aprobada como paso previo a la notificación de la entidad solicitante por el término de tres días, a fin que manifieste su aceptación, conforme a lo señalado en el numeral 3.8 de la Directiva N° 003-2011/SBN.

Que, mediante Oficio N° 894-2013-GRLLPRE/PECH-01 de fecha 12 de junio del 2013, se solicita al Rector de la Universidad Privada Antenor Orrego, alcance información solicitada por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 019-2013-GRLL-PRE/PECH-04.KMV, de fecha 28 de mayo del 2013.

Que, mediante Oficio N° 0170-2013-R-UPAO, de fecha 8 de julio del 2013, el Rector de la Universidad Privada Antenor Orrego, en cumplimiento a lo solicitado mediante Oficio N° 894-2013-GRLLPRE/PECH-01, remite la documentación solicitada, consistente en: (i) Resolución Gerencial N° 124-2013-GRLL-GGR/GRSA, de fecha 19 de junio del 2013, emitida por la Gerencia Regional de Agricultura, que declara de interés regional al proyecto Instituto de Biotecnología Molecular y Reproductiva Animal; (ii) Cronograma de ejecución de obras del proyecto y cronograma de ejecución de inversiones; (iii) Documentos que expresan que el proyecto cuenta con un Presupuesto Total de S/. 12,001,183.43; (iv) Resolución Rectoral N° 3209-2013-R-UPAO, de fecha 1 de julio de 2013 que formaliza el Acuerdo de su Consejo Directivo de fecha 28 de junio de 2013 que aprueba el Proyecto actualizado de Inversión del "Instituto de Biotecnología Molecular y Reproductiva Animal".

Que, mediante Oficio N° 248-2013-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 17 de julio del 2013, el economista José Saavedra Ramírez, Sub Gerente de Gestión de Tierras del P. E. CHAVIMOCHIC, solicita al Ing. Olson Avellaneda Vargas, Ingeniero Especialista – Gerencia de Obras, realizar, según su criterio y la Directiva N° 003-2011/SBN, la valorización comercial del predio en venta.

Que, mediante Oficio N° 1174-2013-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 31 de julio del 2013, el Gerente del P. E. CHAVIMOCHIC se dirige al Rector de la Universidad Privada Antenor Orrego, para informar sobre la designación de un perito externo para realizar la valorización comercial del terreno por lo que luego de manifestar por escrito su conformidad, deberá realizar el depósito por la suma pactada, para disponer el inicio del peritaje.

Que, mediante Escrito s/n de fecha 13 de agosto del 2013, el ingeniero civil Jorge Juan Luna – Victoria Wenzel, perito tasador externo, cumple con presentar la pericia valorativa del terreno denominado Área de Reserva GRLL-10, de 25.30 Ha., en donde se asigna como valor comercial, la suma de **S/. 386,786.40**.

Que, mediante Oficio N° 031-2013-GRLL-PRE/PECH-09-OAV, de fecha 14 de agosto del 2013, suscrito por el ingeniero Olson Avellaneda Vargas, ingeniero especialista del P. E. CHAVIMOCHIC, remite la tasación comercial del terreno denominado Área de Reserva GRLL-10, de 25.30 Ha., en donde se asigna como valor comercial, la suma de **S/. 352,935.00**.

Que, mediante Informe N° 025-2013-GRLL-PRE/PECH-03-ACC, de fecha 14 de agosto del 2013, el abogado Alex Comeca Castillo, informa sobre la conformidad del servicio prestado por el perito tasador externo, ingeniero civil Jorge Juan Luna – Victoria Wenzel, recomendando se informe a la Gerencia para que en su calidad de órgano superior apruebe el precio de venta y determine la continuación del procedimiento de venta directa, consistente en remitir al interesado un original de la pericia valorativa y el recibo por honorarios, haciéndole de conocimiento el precio de venta y solicitándole su aceptación, para luego disponer la publicación de los avisos periodísticos.

Que, mediante Informe N° 089-2013-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 16 de agosto del 2013, suscrito por el economista José Saavedra Ramírez, Sub Gerente de Gestión de Tierras, informa que habiéndose realizado las tasaciones requeridas del predio en venta, su

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 039 Fecha: 07 MAR. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



despacho considera que por convenir a los intereses del Estado - Gobierno Regional La Libertad y el P. E. CHAVIMOCHIC, el valor de la transferencia del área total debería ser aquel cuya tasación es la más alta, es decir **S/. 386,786.40**. Asimismo pone a consideración de la Gerencia disponer la continuación del trámite respectivo, aprobando el precio de venta, para notificar al administrado y realizar la publicación de venta del predio.

Que, mediante Oficio N° 0217-2013-R-UPAO, de fecha 21 de agosto del 2013, el Rector de la Universidad Privada Antenor Orrego, manifiesta su conformidad con el precio de venta propuesto por el P. E. CHAVIMOCHIC.

Que, mediante Oficio N° 1347-2013-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 23 de agosto del 2013, el Gerente (e) del P. E. CHAVIMOCHIC, otorga un plazo de cinco (05) días hábiles, para que la entidad solicitante cumpla con realizar la publicación, en forma simultánea, del aviso de venta directa en el diario oficial "El Peruano" y otro de mayor circulación en la Región La Libertad.

Que, mediante Oficio N° 0221-2013-R-UPAO, presentado el 5 de setiembre del 2013, el Rector de la Universidad Privada Antenor Orrego, cumple con presentar las publicaciones solicitadas.

Que, mediante Informe N° 041-2013-GRLL-PRE/PECH-03-ACC, de fecha 18 de setiembre del 2013, el abogado Alex Comeca Castillo, informa que con fecha 29 de agosto del 2013, se han realizado las publicaciones respectivas, conforme a lo dispuesto en el artículo 78° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, y el numeral 3.10) de la Directiva N° 003-2011/SBN, asimismo, indica que a la fecha no se ha presentado oposición a la venta directa, por lo que habiendo transcurrido el plazo establecido en dichos dispositivos legales corresponde elevar los actuados a la Presidencia del Gobierno Regional La Libertad, para que el Consejo Regional La Libertad tome conocimiento del expediente administrativo de venta y adopte el Acuerdo Regional respectivo.

Que, mediante Informe N° 110-2013/GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 19 de setiembre del 2013, suscrito por el economista José Saavedra Ramírez, Sub Gerente de Gestión de Tierras, señala que corresponde la adjudicación del terreno al solicitante: UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEOR ORREGO, debiendo remitirse el expediente administrativo a la Presidencia Regional para la continuación del trámite correspondiente ante el Consejo Regional.

Que, mediante Oficio N° 1475-2013-GRLL-PRE/PECH-01, presentado el 20 de setiembre del 2013, el Gerente del P. E. CHAVIMOCHIC, cumple con remitir a la Presidencia Regional el expediente administrativo de venta directa, a fin de disponer se remita el mismo al Consejo Regional La Libertad para la continuación del trámite de aprobación.

Que, a fojas 245 obra el Informe legal N° 143-2013-GRLL-GGR-GRAJ-JPMA, de fecha 14 de octubre del 2013, suscrito por la abogada Judith Paola Miranda Alcántara, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en donde se opina que: estando a lo expuesto, la abogada que suscribe es de opinión que procede la adjudicación de venta directa del predio Área de Reserva GRLL-10, de 25.30 hectáreas, independizado e inscrito en la Partida Registral N° 11186764 de la SUNARP - V Trujillo, por el precio comercial de S/. 386,786.40 (US\$ 138.138.00), a favor de la Universidad Privada Antenor Orrego, para que sea destinado a la construcción y funcionamiento del Proyecto "Instituto de Biotecnología Molecular y Reproductiva Animal", debiendo establecerse en el contrato de venta las condiciones y penalidades que la ley establezca para el caso que el adjudicatario destine el predio a fines diferentes del que motiva la presente adjudicación de venta directa. Para tal efecto se recomienda remitir todo lo actuado al Consejo Regional para su aprobación.

Que, mediante Oficio N° 0495-2013-GRLL-PRE, de fecha 30 de octubre del 2013, el Presidente Regional del Gobierno Regional de la Libertad, ingeniero José Murgia Zannier,

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 039 Fecha: 07 MAR. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



remite todo lo actuado a fin que el Consejo Regional, apruebe y/o autorice la adjudicación de venta directa del referido inmueble por el valor de la tasación, a favor de la Universidad Privada Antenor Orrego, y de ser así, se faculte al suscrito y al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a otorgar y suscribir la minuta y escritura pública correspondiente.

Que mediante Oficio N° 691-2013-GR-LL/CR-CD, de fecha 30 de octubre del 2013, el Consejero Delegado señor licenciado Luis Agustín Solano Arroyo, solicita a la Comisión de Programas y Proyectos Especiales, emitir Dictamen de Comisión y Proyecto de Acuerdo Regional relativo a aprobar la venta directa de terreno, ubicado en el ámbito del P. E. CHAVIMOCHIC, solicitado por la Universidad Privada Antenor Orrego, para ser destinado al proyecto de interés regional "Instituto de Biotecnología Molecular y Reproductiva Animal".

Que mediante Oficio N° 1998-2013-GRLL-PECH-01, presentado el 3 de diciembre del 2013, el Gerente del Proyecto Especial Chavimochic, hace de conocimiento a la Comisión, la aclaración a Informe Técnico N° 512-2012-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ en donde precisa que las actividades a ejecutarse son compatibles con los usos previstos para dicha área, tal como los usos de las áreas colindantes que fueron transferidos a la Universidad Nacional de Trujillo (Parque Zoológico y Jardín Botánico) y a la Cámara de Comercio de la Libertad (Centro Empresarial del Norte). Que, en tal sentido el Proyecto propuesto a ejecutar por la Universidad Privada Antenor Orrego, se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Urbano Metropolitano de Trujillo 2012 – 2022, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 038-2013-MPT, de fecha 31 de julio del 2013, que según el plano de clasificación general del suelo lo zonifica como área rural productiva.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la venta directa de un terreno de 25.30 hectáreas, ubicado en el Sector V, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito en partida Electrónica N° 11186764, del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo, por el monto de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 40/100 Nuevos Soles (S/. 386,786.40)** a favor de la **Universidad Privada Antenor Orrego**, para que sea destinado a la construcción y funcionamiento del Proyecto "Instituto de Biotecnología Molecular y Reproductiva Animal"

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, y al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios a fin de formalizar dicha transferencia, de conformidad con las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO: DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Reg. Documento: 01669025
Reg. Expediente: 01366232



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Sr. Hebert Richard Díaz Cordero
PRESIDENTE

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chavez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 039 Fecha: 07 MAR 2014